

REGLAMENTO DE LA CARRERA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 1° El presente reglamento establece las disposiciones particulares que rigen al Plan de Formación Curricular de la Carrera de Química y Farmacia. Estas normas son aplicables a los estudiantes regulares de la Carrera de Química y Farmacia y cuando corresponda, a todo académico que tome parte en la ejecución de los diferentes programas de actividad curricular y las actividades que de éstos deriven, sin perjuicio de las disposiciones generales que se contienen en el Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat, los que rigen plenamente en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en este Reglamento.

ARTICULO 2° El Plan de Formación Curricular de esta Carrera, conduce al grado de Licenciado en Química y Farmacia y al Título Profesional de Químico Farmacéutico.

ARTICULO 3° A la carrera se ingresa por vía regular PSU, definido por las políticas de admisión nacionales y en concordancia con el proceso de admisión a las universidades chilenas del Consejo de Rectores.

Los requerimientos de admisión para la Carrera exigen un puntaje mínimo de 475 puntos PSU, promedio ponderado, siendo ésta la principal vía de ingreso para los estudiantes finalmente seleccionados. Se ha incluido además la posibilidad de ingreso especial para estudiantes provenientes de otras universidades y para transferencias internas dentro de la institución, que se establecen en el Reglamento de Ingreso Especial, para carreras de Ingreso Regular PSU.

La postulación a la Carrera, tendrá la siguiente ponderación, sin perjuicio que estos porcentajes puedan sufrir modificaciones de acuerdo al rendimiento académico de los ingresados a la Carrera.

Ponderación de Puntaje:

	Porcentaje
Matemáticas	20%
Lenguaje y Comunicación	20%
Ciencias	10%
MEN	10%
Ranking	40%

TITULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO

ARTICULO 4° De los Objetivos de la Carrera

Formar profesionales Químico Farmacéuticos íntegros, tanto en los aspectos humanos, científicos y técnicos, con responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de las Ciencias Químicas y Farmacéuticas.



El presente programa de estudios para la carrera de Química y Farmacia está estructurado en base a una serie de cursos de Formación Básica que le permitan al alumno poseer un lenguaje científico necesario para una mejor comprensión de los fundamentos de los cursos de Formación Profesional.

Se ha planificado una serie de cursos y actividades de Formación Profesional teniendo presente diversos estudios de la realidad laboral del Químico-Farmacéutico, así como también la concordancia con la formación académica recibida.

Se espera, después que el alumno termine su ciclo de estudios, formar un profesional especialista en medicamentos, con una clara orientación a la preservación de la salud de los pacientes, con conocimientos en actividades de planificación, desarrollo y administración de las diferentes áreas de su quehacer profesional.

ARTICULO 5° Perfil del Egresado declarado por Competencias.

Formar profesionales Químico Farmacéuticos íntegros, tanto en los aspectos humanos, científicos y técnicos, con responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo de las Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

El presente programa de estudios para la carrera de Química y Farmacia está estructurado en base a una serie de cursos de Formación Básica que le permitan al alumno poseer un lenguaje científico necesario para una mejor comprensión de los fundamentos de los cursos de Formación Profesional.

Se ha planificado una serie de cursos y actividades de Formación Profesional teniendo presente diversos estudios de la realidad laboral del Químico-Farmacéutico, así como también la concordancia con la formación académica recibida.

Se espera, después que el alumno termine su ciclo de estudios, formar un profesional especialista en medicamentos, con una clara orientación a la preservación de la salud de los pacientes, con conocimientos en actividades de planificación, desarrollo y administración de las diferentes áreas de su quehacer profesional.

Competencias genéricas:

1. Comunica ideas, argumentos, conocimientos de manera clara y eficaz, tanto de forma oral como escrita, utilizando los medios adecuadamente y adaptándose a las características de la situación y de la audiencia.
2. Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación, de manera adecuada y pertinente, requeridas para desenvolverse en su quehacer profesional y social, que le permitan mantenerse actualizado a lo largo de la vida.
3. Integra activamente equipos de trabajo, para el logro de objetivos comunes con otras personas, áreas u organizaciones, abordando de manera adecuada los conflictos que son parte de estos procesos.
4. Lidera de manera efectiva o forma parte de un proceso de emprendimiento y lleva adelante las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella, en diversas organizaciones de forma estratégica y flexible.



Competencias específicas:

1. Ejerce la profesión con humanidad, honestidad, respeto, empatía y confidencialidad, dentro del marco ético que la contiene; asume responsabilidades y compromisos propios de su práctica, y desarrolla actitudes de involucramiento y participación, desde el trabajo colaborativo en equipos de salud.
2. Aplica sus conocimientos en ciencias, en forma integrada, permitiéndole analizar y resolver problemáticas relacionadas con su profesión.
3. Brinda atención de salud en los distintos contextos comunitarios e interculturales, comprendiendo y considerando los procesos etiológico-terapéuticos y los conceptos de salud y enfermedad que sustentan su particular cosmovisión, con énfasis en los pueblos originarios.
4. Gestiona, diseña, produce, analiza, controla y dispensa productos de la industria farmacéutica, cosmética, química y fórmulas magistrales, así como otros productos y materias primas de interés sanitario de uso humano y veterinario, acorde a las buenas prácticas de manufactura y los reglamentos establecidos por la autoridad sanitaria.
5. Regula y fiscaliza la producción y dispensación de medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos y servicios farmacéuticos en establecimientos públicos y privados, de acuerdo a las normativas emanadas por la autoridad sanitaria.
6. Efectúa actividades de farmacia clínica, aplicando conceptos de atención farmacéutica y farmacovigilancia, identificando y evaluando los problemas relacionados con medicamentos, según lo establecido en las políticas de uso racional de medicamentos.
7. Aplica los fundamentos básicos de patologías, los análisis clínicos, terapéuticos y tóxicos de sustancias con actividad farmacológica, realizando pruebas y análisis correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos para cada una de ellas.
8. Aplica el método científico y maneja fuentes de información, bibliografía, elaboración de protocolos, con el objeto de diseñar y desarrollar nuevos medicamentos, nutracéuticos, cosméticos y sustancias biológicamente activas, con énfasis en el aprovechamiento los recursos naturales propios de la región.

ARTICULO 6° El Campo Ocupacional

El profesional será capaz de desempeñarse en: farmacia comunitaria, farmacia asistencial, industria farmacéutica y cosmética, docencia e investigación universitaria, laboratorios de análisis químico, bromatológico y bioquímico, centros de información farmacológica y toxicológica y en otros organismos gubernamentales que tengan relación con el manejo de medicamentos y sustancias biológicamente activas relacionadas con el ejercicio profesional.



TITULO III DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR

ARTICULO 7° La carrera de Química y Farmacia funciona bajo modalidad presencial según régimen semestral y en jornada diurna. La malla curricular es semi-rígida con una duración total de 10 semestres, incluidas las prácticas profesionales y actividad de titulación, y está organizada según el sistema de créditos transferibles (SCT).

El plan de estudios está compuesto por actividades curriculares:

Según su Formación:

- Formación General (FG)
- Formación Básica (FB)
- Formación Disciplinar (FD)
- Formación Profesional (FP)

Según su Carácter:

- Carácter Obligatorio (OB)
- Carácter Electivo (EL)

El estudiante, en el noveno semestre, deberá obligatoriamente elegir entre un set de asignaturas ofertadas, tres electivos de profundización profesional según el área que desee ahondar sus conocimientos.

ARTICULO 8° Los estudiantes con ingreso inferior al año 2016 que deseen cambiar de la malla 2006 a la 2016, deberán firmar una carta de compromiso de cambio de malla para efecto de homologación y registro del sistema. Este procedimiento deberá ser visado por la Dirección de Carrera.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

ARTICULO 9° La responsabilidad académica sobre la planificación, aplicación y evaluación de las actividades curriculares contenidas en el Plan de Formación Curricular corresponden a la Carrera, considerando los lineamientos entregados por la Facultad y el Reglamento de Administración de Carreras vigente de la Universidad.

ARTICULO 10° La Carrera de Química y Farmacia se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, asumiendo ésta todas las funciones que ello le confiere.

ARTICULO 11° La administración de la Carrera se efectuará, a través de los siguientes organismos según el Reglamento de Administración de carreras vigente de la Universidad:

- a) Facultad
- b) Dirección de Carrera
- c) Consejo de Carrera



- d) Comité Curricular
- e) Consejo Asesor Externo

ARTICULO 12° El Director de Carrera, es un académico jornada completa, Químico Farmacéutico, quien estará a cargo de la administración del Plan de Estudios, su coordinación docente, la atención y orientación de los estudiantes.

ARTICULO 13° El Consejo de Carrera, es el organismo encargado de asesorar al director respectivo, sobre las materias que le competen. Éste será presidido por el Director de Carrera e integrado por académicos de la Facultad y un representante del Centro de estudiantes de la Carrera, sólo con derecho a voz.

ARTICULO 14° El Comité Curricular efectuará una evaluación del cumplimiento de los programas, asignaturas y otras actividades curriculares del Plan de Estudios al término de cada año académico. El resultado de esta evaluación se utilizará para realizar anualmente las adecuaciones que se estimen necesarias. El Comité Curricular de la Carrera realizará al menos cada cinco años una evaluación de la aplicación del Plan de Estudios. De acuerdo con sus resultados, el de las evaluaciones anuales de las actividades curriculares y los avances en el campo profesional, la Dirección de Carrera podrá proponer a las instancias correspondientes las modificaciones al Plan de Estudios que se estimen convenientes.

ARTICULO 15° El Consejo Asesor Externo de Carrera de Química y Farmacia es el organismo encargado de asesorar a la Dirección de Carrera en materias relativas a la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación del plan de estudios de la carrera, está constituido de la manera que determina el Reglamento de Administración de Carreras y debe sesionar al menos dos veces por año.

TÍTULO V DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

ARTICULO 16° Toda actividad curricular deberá ser sometida a un proceso de evaluación académica.

ARTICULO 17° El primer día de clases, el académico responsable de cada actividad curricular deberá explicar al grupo curso el Programa de Actividad Curricular correspondiente.

ARTICULO 18° Las evaluaciones guardarán una estricta y adecuada relación con los objetivos, contenidos y actividades del Programa de Actividad Curricular.

ARTICULO 19° En cada actividad curricular, las condiciones para la eximición serán señaladas por el académico responsable de manera explícita en el programa de asignatura.

ARTICULO 20° Para las actividades curriculares que cuenten con laboratorio se procederá de la siguiente manera: El promedio de las notas de cátedra será independiente del promedio de las notas de laboratorio. Deberán rendir examen quienes promedien bajo el 4.0 en cátedra. Si el promedio de las notas de laboratorio es menor a 4.0, el alumno reprobará la asignatura.



TÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

- ARTICULO 21° La inscripción académica es el acto por medio del cual un estudiante registra a su nombre las actividades curriculares que cursará durante el semestre lectivo, en conformidad a lo establecido por el Reglamento General del Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.
- ARTICULO 22° Será responsabilidad del estudiante, en el proceso de matrícula, inscribir las actividades curriculares dentro del plazo formal que decreta e informa a través del calendario de actividades académicas la Universidad Arturo Prat. Así como también será de responsabilidad del estudiante, el cumplimiento estricto de las exigencias de las actividades curriculares al efectuar su inscripción académica.
- ARTICULO 23° Los estudiantes que ingresan a la carrera al primer año, quedarán automáticamente inscritos en todas las actividades curriculares del Primer Nivel del Plan de Formación Curricular de la carrera de Química y Farmacia.
- ARTICULO 24° La inscripción de toda actividad curricular exige tener aprobado el requisito establecido en el Plan de Estudios vigente y reflejado en la malla curricular vigente de la carrera de Química y Farmacia.
- ARTICULO 25° Los estudiantes deberán cursar obligatoriamente, tan pronto se programen las actividades curriculares del nivel más bajo del Plan de Estudios, sin posibilidad de aplazarlas. Lo anterior es, además, aplicable a las actividades curriculares que el estudiante hubiese reprobado.
- ARTICULO 26° Para lo no especificado en este título, los estudiantes deben regirse por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

TÍTULO VII DE LA PRÁCTICAS PROFESIONALES

- ARTICULO 27° Los estudiantes de la carrera de Química y Farmacia deberán realizar 2 prácticas profesionales.

La primera práctica se cursará una vez aprobado íntegramente el 4° nivel de la carrera, tendrá una duración de 200 hrs. (200 presenciales y 40 no presenciales) y debe realizarse en farmacia comunitaria.

La segunda práctica se cursará una vez aprobado íntegramente el 8° semestre de la carrera, tendrá una duración de 300 hrs. (300 presenciales y 60 no presenciales) y se realizará en hospital, clínica, consultorio, laboratorio farmacéutico, laboratorio químico, laboratorio clínico, laboratorio de investigación, laboratorio de servicios, farmacia comunitaria, farmacia asistencial u otros. El estudiante procurará que la segunda práctica sirva de precedente para su trabajo de titulación.

Con el fin de complementar su currículo, el estudiante podrá realizar prácticas voluntarias (pasantías), siempre que éstas se acojan al Reglamento de Prácticas de Química y Farmacia.

- ARTICULO 28° Para lo no especificado en este título, los estudiantes deben regirse por lo establecido en el Reglamento de Prácticas de Química y Farmacia.



TÍTULO VIII DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO

ARTICULO 29° Se considerarán egresados de la carrera aquellos estudiantes que han aprobado todas las actividades regulares y sistemáticas que contemplan el plan de estudios, hasta el décimo nivel, incluidas las prácticas profesionales.

La calificación final de la Licenciatura corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada una de las actividades curriculares y evaluadas en el Plan de Estudios.

ARTICULO 30° El estudiante antes de terminar el noveno semestre deberá presentar su anteproyecto. Salvo causas justificadas ante el Consejo de carrera.

ARTICULO 31° Una vez aprobado el anteproyecto por la dirección de carrera, el estudiante podrá dar inicio a su trabajo de titulación.

TÍTULO IX DE LA LICENCIATURA

ARTICULO 32° El grado de licenciado lo obtendrán los estudiantes que hayan aprobado las exigencias curriculares establecidas en el Plan de Formación Curricular de la Carrera, tener aprobado el décimo nivel incluyendo las prácticas estivales I y II.

TÍTULO X DEL TRABAJO DE TÍTULO, DEL EXAMEN DE TÍTULO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTICULO 33° Las siguientes son las modalidades de trabajo de titulación.

- i. Internado: Deberá realizar un trabajo de título, según lo sugiera el tutor responsable, dependiendo del lugar y área profesional elegida por el estudiante.
- ii. Investigación acción: En un laboratorio de investigación de la Universidad Arturo Prat u otro.
- iii. Revisión bibliográfica o diseño de material docente: A solicitud de un académico de la carrera.
- iv. Publicación en revista indexada (Scielo, ISI, SCOPUS).

Todas las actividades de titulación deberán ser defendidas de forma oral. Se deberá nombrar un profesor patrocinante (tutor) y 2 colaboradores (correctores). Al menos uno de estos tres evaluadores, debe ser académico de la Universidad Arturo Prat con pertinencias al tema de trabajo de título.

Salvo razones debidamente justificadas ante la Dirección de Carrera, todas las modalidades de trabajo de titulación no podrán extenderse después del décimo semestre. Una vez terminado el trabajo efectivo, el estudiante deberá entregar el borrador del trabajo de título, el que deberá ser acompañado por una carta del tutor o patrocinante, quien comunicará a la dirección de carrera de la entrega del documento bajo su aprobación.



ARTICULO 34° La comisión del examen de título estará integrada por el profesor tutor y dos académicos del área profesional y el Director de Carrera, quién presidirá la comisión.

ARTICULO 35° El estudiante que sea reprobado en el Examen de Grado, deberá repetirlo en un plazo no mayor de dos (2) meses, pudiendo la Comisión Examinadora exigir para tales efectos el cumplimiento previo de obligaciones curriculares que estime conveniente.

ARTICULO 36° La calificación final del estudiante se obtendrá según se indica:

- Promedio de notas obtenidos del Plan de Estudios: 60%.
- Nota Examen de Grado: 40%. (Escrito 60%, defensa 40%)

TITULO XI DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 37° Los requisitos de asistencia y los mecanismos de justificación de inasistencias se regirán por las normas establecidas para este efecto por el Reglamento General de Régimen de Estudios.

ARTICULO 38° Los requisitos de asistencia a las diversas actividades curriculares deberán señalarse en los respectivos programas de actividad curricular, exigiéndose un 100% de asistencia a las actividades prácticas, laboratorios, internado clínico, talleres y seminarios.

ARTICULO 39° Las inasistencias mencionadas anteriormente deberán recuperarse en un 100% y, si ellas por su naturaleza o cuantía son irrecuperables, el estudiante reprobará la asignatura.

ARTICULO 40° Hasta con un 10% de inasistencias justificadas a las actividades prácticas de las asignaturas profesionales o internado clínico, se podrá determinar recuperación de éstas. Los alumnos que superen el 10% de inasistencia (referido a horas académicas) reprobarán la asignatura.

La inasistencia a una actividad práctica deberá ser comunicada a la Secretaría de carrera, dentro de 72 horas.

ARTICULO 41° Se podrá justificar inasistencia en el caso que corresponda sólo por las razones señaladas en el Artículo 30, letra a, b, c y según el procedimiento señalado en el Artículo 31 del Reglamento General de Régimen de Estudios.

ARTICULO 42° Si durante el periodo de inasistencia se hubieren efectuado evaluaciones programadas y si la solicitud de justificación, después de ser analizadas las razones invocadas por la Dirección de Carrera fuese aprobada, la evaluación pendiente se realizará en la fecha que el académico estime conveniente, en lo posible en común acuerdo con los alumnos involucrados. Los académicos deberán evitar que los alumnos acumulen evaluaciones pendientes a rendir al final de cada semestre académico.

ARTICULO 43° Las alumnas embarazadas tendrán derecho a un descanso de maternidad, anterior y posterior al parto, cuya duración será regulada en cada caso por el Centro de Salud de la Universidad.



La alumna que desee asistir normalmente a clases en el período pre y post natal, podrá hacerlo siempre que el organismo competente de la Universidad acredite un estado de salud compatible con sus estudios y, en el período prenatal, a que las actividades prácticas de laboratorio no constituyan un riesgo para su embarazo. Lo último quedará al criterio técnico del académico involucrado quién lo deberá comunicar por escrito al Director de Carrera.

TITULO XII DE LA PERMANENCIA EN LA CARRERA

ARTICULO 44° Serán causales de eliminación:

- La reprobación de una o más asignaturas o actividades curriculares en dos (2) oportunidades en primer año.
- Reprobar una asignatura de un curso superior a primer año, en tercera oportunidad.
- Sólo los estudiantes que hayan aprobado todas las actividades curriculares del primer año del plan de formación curricular sin excepción, tendrán derecho a cursar asignaturas hasta en 3 oportunidades. Podrán hacer uso de este derecho, repetir una asignatura por tercera vez, no más de 3 veces durante su permanencia en la carrera.
- Podrán acceder, excepcionalmente a una única cuarta (4a) oportunidad aquellos estudiantes que se encuentren cursando el último año o el último nivel de su carrera, teniendo aprobado completamente todos los anteriores, y que tengan un promedio de notas en sus actividades curriculares no inferior a cuatro coma cinco (4,5), sin considerar la asignatura reprobada en el cálculo promedio.
- Fracasar por segunda vez en un Examen de Grado.
- Presentar durante el desarrollo de la carrera, afecciones físicas o psíquicas incompatibles con el ejercicio profesional acreditado por el Centro de Salud de la Universidad.
- Otras causales estipuladas en Reglamento de la Universidad y Facultad (disciplina, ética, sumarios).

TITULO XIII SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTICULO 45° Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.



Reglamento General del Régimen de Prácticas Profesionales de la Carrera de Química y Farmacia

- Artículo 1°** Las prácticas profesionales para la carrera de Química y Farmacia están descritas en el título VI del Reglamento General del Régimen de Estudio 2016 y la Malla Curricular 2016 de dicha carrera. Para todo efecto, se entenderá por *práctica profesional la permanencia de un estudiante en una empresa o institución relacionada con las Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a cargo de un profesional idóneo, con el fin de adquirir experiencia profesional.*
- Artículo 2°** El objetivo general de las prácticas profesionales es que el estudiante conozca el entorno y la dinámica de las áreas profesionales y, aplique conocimientos y habilidades adquiridos en su formación universitaria para resolver problemas pertinentes a la profesión farmacéutica.
- Artículo 3°** La Dirección de Carrera asignará y coordinará las prácticas profesionales. Existirá además un académico químico farmacéutico encargado de la velar por el normal funcionamiento de las prácticas profesionales (encargado de prácticas). Por su parte, la Secretaría Académica de la carrera, en adelante tendrá archivada, actualizada y ha disposición los antecedentes necesarios respecto a las prácticas profesionales y colaborará en la coordinación de éstas.
- Artículo 4°** Ambas prácticas profesionales y toda actividad relacionada deberán contribuir al **perfil de egreso del estudiante de la carrera de Química y Farmacia**, según el Reglamento General del Régimen de Estudio 2016, que declara que:

“El Químico Farmacéutico de la Universidad Arturo Prat es un Profesional de la Salud formado en principios sociales y éticos, que incluye el vínculo con los pueblos originarios.

Posee conocimientos en ciencias químicas y farmacéuticas para desarrollar gestión, investigación, promover y participar en el aseguramiento de la calidad, en el uso racional del medicamento y sustancias biológicamente activas y en el fomento de la salud pública”.

Competencias genéricas:

1. Comunica ideas, argumentos, conocimientos de manera clara y eficaz, tanto de forma oral como escrita, utilizando los medios adecuadamente y adaptándose a las características de la situación y de la audiencia.
2. Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación, de manera adecuada y pertinente, requeridas para desenvolverse en su quehacer profesional y social, que le permitan mantenerse actualizado a lo largo de la vida.
3. Integra activamente equipos de trabajo, para el logro de objetivos comunes con otras personas, áreas u organizaciones, abordando de manera adecuada los conflictos que son parte de estos procesos.
4. Lidera de manera efectiva o forma parte de un proceso de emprendimiento y lleva adelante las iniciativas necesarias para



desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella, en diversas organizaciones de forma estratégica y flexible.

Competencias específicas:

1. Ejerce la profesión con humanidad, honestidad, respeto, empatía y confidencialidad, dentro del marco ético que la contiene; asume responsabilidades y compromisos propios de su práctica, y desarrolla actitudes de involucramiento y participación, desde el trabajo colaborativo en equipos de salud.
2. Aplica sus conocimientos en ciencias, en forma integrada, permitiéndole analizar y resolver problemáticas relacionadas con su profesión.
3. Gestiona, Diseña, produce, analiza, controla y dispensa productos de la industria farmacéutica, cosmética, química y fórmulas magistrales, así como otros productos y materias primas de interés sanitario de uso humano y veterinario, acorde a las buenas prácticas de manufactura y los reglamentos establecidos por la autoridad sanitaria.
4. Regula y fiscaliza la producción y dispensación de medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos y servicios farmacéuticos en establecimientos públicos y privados, de acuerdo a las normativas emanadas por la autoridad sanitaria.
5. Efectúa actividades de farmacia clínica, aplicando conceptos de atención farmacéutica y farmacovigilancia, identificando y evaluando los problemas relacionados con medicamentos, según lo establecido en las políticas de uso racional de medicamentos.
6. Aplica los fundamentos básicos de patologías, los análisis clínicos, terapéuticos y tóxicos de sustancias con actividad farmacológica, realizando pruebas y análisis correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos para cada una de ellas.
7. Aplica el método científico y maneja fuentes de información, bibliografía, elaboración de protocolos, con el objeto de diseñar y desarrollar nuevos medicamentos, nutracéuticos, cosméticos y sustancias biológicamente activas, con énfasis en el aprovechamiento los recursos naturales propios de la región.
8. Brinda atención de salud en los distintos contextos comunitarios e interculturales, comprendiendo y considerando los procesos etiológico-terapéuticos y los conceptos de salud y enfermedad que sustentan su particular cosmovisión, con énfasis en los pueblos originarios.

Artículo 5° Durante el período de práctica, todos los estudiantes deben poseer el correspondiente seguro estudiantil, el que deberá ser solicitado por la Secretaría Académica de la carrera de Química y Farmacia.

Artículo 6° La primera práctica profesional (P1) tendrá una duración de 200 horas (200 horas presenciales y 40 horas no presenciales) y se realizará en farmacia comunitaria, una vez que el estudiante apruebe el 4° nivel de la carrera.

Artículo 7° La segunda práctica profesional (P2) tendrá una duración de 300 horas (300 horas presenciales y 60 horas no presenciales) y se realizará una vez que el estudiante apruebe el 8° nivel de la carrera. El estudiante podrá elegir el destino de la P2, pudiendo de esta manera trabajar en



farmacia comunitaria, farmacia asistencial, consultorio, laboratorio de investigación, laboratorio médico legal, laboratorio farmacéutico, laboratorio clínico, laboratorio químico, entre otros.

Artículo 8° En cada lugar de práctica el estudiante estará a cargo de un profesional tutor perteneciente a la institución o empresa que lo recibe. Serán responsabilidades del profesional tutor:

- a) Asegurar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Velar por la seguridad e integridad del estudiante en práctica.
- c) Velar por la correcta ejecución de todas las actividades desarrolladas durante de la práctica profesional.
- d) Orientar, mediante sus conocimientos y experiencia profesional, el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- e) Fomentar el desarrollo de habilidades y competencias.
- f) Asignar tareas y responsabilidades acordes con la profesión farmacéutica y, a las actividades propias de cada empresa o institución.
- g) Mantener una comunicación expedita con el estudiante y académico encargado de las prácticas profesionales.
- h) Velar por el normal cumplimiento de los plazos y horarios establecidos.
- i) Evaluar al estudiante mediante la pauta de evaluación escrita entregada por la Secretaría Académica.
- j) Mantener, en todo momento, una actitud deferente con el estudiante en práctica.

Artículo 9° Serán deberes del estudiante en práctica:

- a) Mantener una actitud responsable, respetuosa, cordial y pródica en todas las actividades desarrolladas y, con todo el personal que trabaje en su entorno, contribuyendo al buen ambiente laboral.
- b) Cumplir con los plazos y horarios establecidos para su práctica profesional.
- c) Utilizar siempre una correcta presentación personal y lenguaje formal.
- d) Conocer y cumplir los distintos reglamentos, formatos, procedimientos, promociones y otras actividades implementadas en cada empresa e institución.
- e) Mostrar interés y una actitud pro-activa para desarrollar las actividades propias de su práctica profesional.
- f) Mantener una comunicación fluida y efectiva con el profesional tutor y el académico encargado de las prácticas profesionales, pudiendo acudir a llamadas telefónicas o correos electrónicos si fuese necesario.
- g) Mantener discreción respecto a la información administrativa, financiera u operativa de cada empresa o institución y de las personas que en éstas se desempeñan.
- h) Cumplir a cabalidad las tareas y responsabilidades asignadas por su tutor.
- i) Considerar siempre a la práctica profesional como una actividad curricular formal dentro del régimen de estudio de la carrera profesional.



Artículo 10° Durante la P1, los estudiantes deberán desarrollar al menos las siguientes actividades:

- a) Conocer el organigrama de la farmacia comunitaria en que realiza su práctica profesional
- b) Conocer las tareas, deberes y derechos del Químico Farmacéutico y demás personal que trabaja en su farmacia.
- c) Conocer y familiarizarse con los laboratorios, especialidades farmacéuticas, formas farmacéuticas, alternativas farmacéuticas, insumos médicos, alimentos de uso médico y productos cosméticos que se comercializan en farmacia comunitaria.
- d) Conocer y realizar los procedimientos operativos de apertura y cierre de local, recepción de pedido, control de inventario, revisión de vencimientos, *lay out* de sala o estantería, servicios comerciales.
- e) Conocer libros y registros obligatorios de la farmacia.

Artículo 11° Durante la P2, los estudiantes que realizan su práctica en farmacia comunitaria deberán desarrollar al menos las siguientes actividades:

- a) Atención Farmacéutica
- b) Educación Sanitaria
- c) Atención de consultas y reclamos
- d) Administración y gestión de la farmacia y recursos humanos
- e) Manejo de software según corresponda
- f) Control de refrigerados, psicotrópicos y estupefacientes

Artículo 12° Para los estudiantes que realicen la P2 en otros lugares del trabajo distinto a la farmacia comunitaria, las actividades específicas a desarrollar deberán tener estrecha relación con el perfil de egreso del profesional farmacéutico.

Artículo 13° Las evaluaciones de la práctica profesional emitida por el tutor al finalizar el período de práctica serán entregadas en sobre cerrado al estudiante quién la hará llegar a la Secretaría Académica de la carrera, donde quedarán a disposición para su revisión y conocimiento de la nota.

Artículo 14° Una vez concluido el período de práctica profesional, el estudiante tendrá 6 semanas de plazo para entregar el informe de práctica según el formato establecido.

Artículo 15° Cualquier falta al presente reglamento deberá ser llevado ante el Consejo de Carrera de Química y Farmacia para determinar las acciones pertinentes en cada caso.

Artículo 16° De los profesores Coordinadores de Práctica Profesional:

Descripción: Académico jornada completa, dependiente de la dirección de carrera, quien estará a cargo de la coordinación docente general entre las entidades externas y la carrera, velando por la estrecha vinculación entre las entidades, así como el adecuado cumplimiento de convenios y disposiciones vigentes.



Deberes:

- Gestionar, ofertar y asignar las prácticas en entidades externas en los periodos académicos correspondientes y, velar por el normal funcionamiento de las prácticas profesionales en terreno, procurando tener un estrecho contacto con el tutor externo.
- Corrección y evaluación de los informes presentados por los estudiantes, velando por el cumplimiento de los plazos asignados para la entrega de notas.

Artículo 17° Es competencia del Vicerrector Académico, supervisar el cumplimiento de este Reglamento, resolver sobre puntos no contemplados en él, interpretar oficialmente su texto y resolver casos especiales debidamente justificados y documentados, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Corporación.

